

FUNDACION CIELOS ABIERTOS

"FUNCIELOSABIERTOS"

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, PATRIMONIO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1: La fundación que por estos estatutos se rige, tendrá el nombre de FUNDACION CIELOS ABIERTOS y tendrá como sigla (FUNCIELOSABIERTOS) se regirá por este reglamento y en lo dispuesto en él, se aplicarán las disposiciones del código civil, y demás normas especiales y complementarias. Su sede quedará ubicada en la en siguientes dirección Manzana 8 casa 10 Urbanización Acodis, teléfono 4304462 y cel. 3003782062.

Artículo 2: La fundación es una institución jurídica de derecho privado, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, creada para el bien común, con patrimonio y autonomía propios según los preceptos consagrados en la Constitución Política y la Ley.

Artículo 3: La fundación tendrá como objeto principal: "Diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y posibles para el desarrollo social, económico y cultural de la población, contribuyendo capital humano para trabajar por el bienestar de la gente sin olvidar la atención integral de la población garantizando su calidad de vida, invirtiendo en capital social creando medios de aprendizajes y estrategias para desempeñar funciones que vayan al estilos de vida saludables que fomenten la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con el fin de crear mediante la capacitación al trabajo y la educación, especialmente a la población vulnerable y niños alto riesgo.

Para cumplir con el objetivo propuesto la fundación estará en capacidad de:

a) Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades provechosas para la generación de ingresos.

b) Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida.

c) *Desarrollar programas productivos para la juventud, fortaleciendo la veeduría ciudadana y ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad.*

d) *Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.*

e) *Fortalecer la formación educativa en la población, sobretudo en niños en condiciones de vulnerabilidad con elementos básicos de gestión y desarrollo para facilitar y guiar el proceso de creación de semilleros en las etapas de educación, salud y bienestar social.*

Parágrafo: Dentro del objeto social se encuentran comprendidos todos los actos tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con este.

Artículo 4: *Para realizar y facilitar el cumplimiento de sus objetivos, la fundación podrá realizar todos los negocios y contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para sus fines de acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva y la ley.*

Artículo 5: *El patrimonio de la fundación estará constituido por los siguientes:*

a) *Todos los bienes sean estos muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes, e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas integrantes o no de la Fundación.*

b) *Los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de donación trátense de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.*

c) *Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto social.*

d) *Por los rendimientos financieros y demás.*

e) *Parágrafo: La Fundación se inicia con un patrimonio constituido por: Cien mil pesos (\$100.000).*

Artículo 6: *La Fundación tendrá un término de duración indefinida, pero podrá extinguirse por determinación de la asamblea de fundadores y socios activos o por otras causas definidas por la Ley.*

Artículo 7: *La Fundación tendrá su domicilio en el departamento del magdalena en la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, pero podrá crear oficinas o establecimientos de comercio en cualquier lugar del País, por los aportes en especie y laborales de los socios fundadores y activos.*

CAPITULO II

SOCIOS: FUNDADORES Y ACTIVOS

Artículo 8: *Los miembros de la Fundación son de dos clases fundadores, y activos.*

a) FUNDADORES: Tendrán tal carácter las personas que suscribieron el Acta número 001 de constitución de la Fundación del 04 de enero del 2010.

b) ACTIVOS: Lo serán aquellas personas naturales o jurídicas que son miembros activos de la fundación, los fundadores que participen actualmente en las actividades de la misma, las personas que integran actualmente la asamblea y junta directiva, y aquellos que sean aceptados como tales por la Junta Directiva y reúnan los siguientes objetivos:

a) Tener capacidad legal.

b) Comprobar buena conducta y querer aprender.

c) Comprometerse a cumplir con las obligaciones que determine la asamblea general.

d) Elevar la correspondiente solicitud de ingreso que deberá ser respaldada por un miembro de la junta directiva.

Artículo 9: *Serán obligaciones de los miembros:*

a) Cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y resoluciones de la fundación tomadas tanto a nivel de la asamblea como de la junta directiva.

b) Cumplir con las obligaciones secundarias de la fundación.

c) Concurrir a las deliberaciones de la asamblea y avisar oportunamente el cambio de dirección.

Artículo 10: *Serán derechos de los miembros:*

a) Concurrir a la asamblea, deliberar en ella y emitir su voto.

b) Participar en la administración de la fundación, desempeñando los cargos de acuerdo con los estatutos.

c) Asistir, cuando lo deseen, a la sesión de la junta directiva donde tendrán voz y voto.

d) Elegir y ser elegidos.

Artículo 11: Retiro de los miembros: La calidad de miembro de la fundación se pierde:

a) Por retiro voluntario solicitado por escrito a la junta directiva.

b) Por decisión acordada por la junta directiva, entre otros por los siguientes casos:

1. Por infracciones graves que puedan desviar los fines de la fundación.
2. Por ejercer dentro de la fundación actividades de carácter político o religioso.
3. Por servirse de la fundación en provecho personal o de terceros.
4. Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas.

c) Por retiro forzoso: Que se entiende como el que motiva la presencia de factores que imposibiliten al miembro para cumplir con sus obligaciones, todo a juicio de la junta directiva.

d) Por fallecimiento.

CAPITULO III ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12: El gobierno y administración de la fundación estará a cargo por el representante legal y la junta directiva, más la asamblea general.

Artículo 13: La asamblea general es el máximo organismo de dirección, y estará integrada por todos los miembros inscritos en la fundación, sean estos activos, o fundadores y sus decisiones o acuerdos obligan a todos los miembros, presentes o ausentes siempre que se hayan tomado en la forma prescrita por los estatutos.

Artículo 14: Las reuniones de la asamblea general son de dos clases:

a) Ordinarias: que tendrán lugar el primer trimestre de cada año.

b) Extraordinarias: cuando sea convocada por la junta directiva o a petición de por lo menos el 20% de sus miembros asociados hábiles o el revisor fiscal o el presidente de la junta directiva.

Artículo 15: La asamblea general ordinaria se celebrará cada año dentro de los tres primeros meses, en el sitio de administración de la fundación, y su comunicación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, por el director ejecutivo o en su defecto por el presidente de la junta directiva, por el 20% de los miembros hábiles o por el revisor fiscal, dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.

Artículo 16: La reunión extraordinaria se llevara a cabo cuando lo requiera el 20% de los asociados hábiles o del revisor fiscal o el presidente, y su comunicación se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación, cuya reunión se ocupara del orden del día fijado en la convocatoria. La citación para cualquiera de las dos reuniones, se podrá realizar mediante aviso en periódicos, radio, carteleras, o telefónicamente.

Artículo 17: Actuara como secretario de la asamblea general el secretario de la junta directiva o en su ausencia la asamblea lo elegirá.

Artículo 18: Cada miembro fundador o activo tendrá derecho a un voto y solo podrá llevar la representación de otro asociado para hacer parte del quórum de la asamblea. Las notas de representación deben ser dirigidas al Director Ejecutivo y no necesitan autenticación, la asamblea podrá aceptar representaciones concedidas a los miembros de la junta directiva y a cualquiera de sus asociados.

Artículo 19: Se forma quórum deliberatorio con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los miembros que estén en sus derechos. Si no se completare este número se citará a una nueva reunión dentro de los ocho (8) días siguientes, cuyo quórum será entonces no menor de una tercera parte de los miembros. Si en esta segunda convocatoria no se logra reunir el quórum estipulado, pasadas dos horas, la asamblea podrá deliberar con cualquier número de miembros, siempre que no sea menor de la quinta parte. En esta segunda reunión no se aceptarán representaciones.

Artículo 20: Los miembros que tengan cargos de responsabilidad y los funcionarios y empleados miembros, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 21: La asamblea general tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices generales de la fundación, determinando las políticas y programas a cumplir.
- b) Elegir y remover libremente los miembros de la junta directiva.
- c) Examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta el presidente, tesorero y fiscal.
- d) Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos.
- e) Elegir el revisor fiscal.
- f) Establecer cuotas especiales u ordinarias a cargo de los miembros y para los fines de la fundación.

g) Decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores de la fundación.

h) Tomar las medidas para el buen funcionamiento de la fundación.

i) Las demás funciones que estén radicadas en los otros órganos de la fundación.

Artículo 22: Las resoluciones de la asamblea serán aprobadas por la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes y se dará a conocer a los miembros en informe escrito o por fijación en cartelera por ocho (8) días.

Artículo 23: En las sesiones extraordinarias la asamblea tratará preferencialmente a los asuntos para los cuales fue convocada y solo después de agotar su estudio podrá ocuparse en otros aspectos.

Artículo 24: La junta directiva estará integrada por cinco (6) miembros elegidos por la asamblea general, entre los cuales se nombrarán los siguientes dignatarios, así: un presidente, un tesorero, un secretario, un fiscal y (2) vocales

Parágrafo: La junta directiva tendrá suplentes, en caso de falta temporal o absoluta serán remplazados por uno de los miembros de la junta que no este ocupando cargos (vocal).

Parágrafo: El revisor fiscal asistirán a la junta donde tendrán voz y voto.

Artículo 25: La junta directiva elegirá en su seno un presidente, un tesorero, un secretario, un fiscal y dos vocales y un revisor fiscal, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección

Artículo 26: La junta directiva deberá reunirse ordinaria y extraordinariamente en el lugar y hora que reglamente la propia junta directiva y cuando la convoque su presidente, el revisor fiscal, o dos de los miembros de la junta directiva.

Parágrafo: La junta directiva se reunirá validamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones podrán ser adoptadas por la mitad mas uno de los asistentes, si no se completare este número se citará nuevamente para sesión dentro de los ocho (8) días siguientes.

Artículo 27: La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general.

b) Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la fundación.

- c) *Aprobar mensualmente la información de las cuentas de la fundación.*
- d) *Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos que rigen la fundación.*
- e) *Aprobar o improbar el ingreso de los miembros de la fundación.*
- f) *Decidir con el voto de las dos terceras partes sobre la exclusión o el retiro de los miembros de la fundación.*
- g) *Conocer y decidir sobre la responsabilidad de los miembros de la fundación para efecto de sanciones.*
- h) *Proponer y orientar los proyectos científicos y técnicos de la fundación.*
- i) *Ejecutar los proyectos y programas científicos y técnicos de la fundación.*
- j) *Interpretar en caso de duda los presentes estatutos.*

Parágrafo: La junta directiva decidirá por analogía, los casos que se presenten y que no estén contemplados en los presentes estatutos, pudiendo reservar esta decisión, si así lo estima conveniente a lo que resuelva la asamblea general.

Artículo 28: Son funciones del presidente:

- a) *Representar judicialmente y extrajudicialmente a la fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos.*
- b) *Vigilar la buena marcha de la fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la junta directiva.*
- c) *Presidir y dirigir las reuniones de la junta directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.*
- d) *Dirigir y coordinar las actividades de la fundación en sus diferentes estamentos (Junta directiva, Comités de trabajo, Director ejecutivo, etc.).*
- e) *Ordenar al director ejecutivo o al secretario la convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria.*
- f) *Autenticar las actas de la fundación y firmar la correspondencia que le competa.*
- g) *Ejecutar las políticas que trace la asamblea general o la junta directiva.*
- h) *Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la fundación.*
- i) *Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la fundación.*

j) *Presentar ante la junta directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación.*

Artículo 29: *Son funciones de secretario:*

a) *Ser el secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.*

b) *Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y junta directiva.*

c) *Llevar los libros de registro y actas de junta directiva y asamblea general.*

d) *Suscribir en asocio con el presidente de la junta directiva o del director ejecutivo los documentos que así lo requieran.*

e) *Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.*

f) *Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.*

g) *Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.*

Artículo 30: *El tesorero será designado en junta directiva deberá presentar la finanzas que y las demás actividades que le asignen, sus funciones serán:*

a) *Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos que ordene el director ejecutivo.*

b) *Consignar los dineros recaudados y firmar conjuntamente con el director ejecutivo los cheques que se emitan.*

c) *Realizar controles de gastos de la fundación.*

d) *Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de propiedad de la fundación.*

h) *Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.*

i) *Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.*

j) *Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.*

Artículo 31: Son funciones del fiscal

Realizar controles de gastos de la fundación.

- a) Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de propiedad de la fundación.*
- b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.*
- c) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.*
- d) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.*

Artículo 32: Son funciones de los vocales:

- a) Reemplazar a cualquiera de los miembros de la junta en caso de falta temporal o absoluta.*
- b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.*
- c) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.*
- d) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.*

**CAPITULO IV
ORGANO DE LA REVISORIA FISCAL**

Artículo 32: *Este será elegido por la asamblea general por un período igual al de la junta directiva y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período.*

Artículo 33: *El cargo de revisor fiscal. Deberá ser contador público titulado.*

Artículo 34: Son funciones del revisor fiscal:

- a) Asegurarse de que la fundación conforme sus métodos contables, libros y balances de acuerdo con los preceptos legales.*
- b) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y comprobantes de cuenta de la fundación.*
- c) Practicar el arqueo de caja por lo menos una vez al mes.*

- d) Verificar la comprobación de todos los valores de la fundación y de los que esta tenga bajo su cuidado.*
- e) Velar porque todas las pólizas de los seguros que garanticen bienes o intereses de la fundación se expidan oportunamente.*
- f) Informar por escrito en forma oportuna, a la junta directiva, a la asamblea general o al director ejecutivo según sea el caso las irregularidades que se detecten en los actos de la fundación.*
- g) Aprobar o improbar las cuentas y los balances de la fundación e informar sobre ello a la junta directiva.*
- h) Autorizar con su firma los balances.*
- i) Convocar a la junta directiva o asamblea general a sesiones extraordinarias cuando haya motivos suficientes.*
- j) Suministrar todos los informes en asuntos relacionados con sus funciones y el informe sobre sus labores.*
- k) Cumplir con todas las normas generales y especiales de revisoría fiscal.*

CAPITULO V REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 35: *Las resoluciones sobre reforma de estatutos serán presentadas por la junta directiva y deben aprobarse por la mayoría absoluta de los miembros en reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general.*

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36: *La fundación se disolverá por las causales establecidas en la Ley, para este tipo de entidades, además por las siguientes:*

- a) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto*
- b) Por pérdidas de mas del 50 por ciento del patrimonio.*
- c) Por decisión de la mitad más uno de los socios activos de la fundación en la asamblea general.*

d) Por inactividad de la fundación, por mas de 2 meses.

Artículo 37: La liquidación se efectuará por la persona o personas que designe la asamblea general, conforme a las normas legales pertinentes. Si la asamblea no nombra liquidador tendrá el carácter de tal quien ejerza las funciones de director ejecutivo, y quien actuará acompañado del secretario de la junta directiva y del revisor fiscal.

Artículo 38: Disuelta la fundación los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes pasarán a una entidad con fines similares, que será escogida por la asamblea general.

Artículo 39: Se entienden incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones de Ley y Reglamentarias relacionadas con esta clase de Instituciones.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad, según Acta de constitución 001 el día 04 de enero del 2010 en Santa Marta, Magdalena.

Liliana Rodríguez Franco
Liliana Patricia Rodríguez Franco
Presidente de la reunión

Silvia Mary García Ochoa
Silvia Mary García Ochoa
Secretario de la Reunión

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA M.

Este documento fue presentado por
por Liliana Patricia Rodríguez Franco
quien (o quienes) se identificó (o identificaron)
con la(s) C.C. No. (Nos.) 1.082.910.256
expedida en Santa Marta
suscrito Secretario, hoy 05 de Enero
del 2010

[Firma]
Funcionario de Cámara de C.
Gedy P.

Los Comparecientes, Liliana Rodríguez Franco

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA M.

Este documento fue presentado por
por Silvia Mary García Ochoa
quien (o quienes) se identificó (o identificaron)
con la(s) C.C. No. (Nos.) 57.434.342
expedida en Santa Marta
suscrito Secretario, hoy 05 de Enero
del 2010

[Firma]
Funcionario de Cámara de C.
Gedy P.

Los Comparecientes, Silvia Mary García Ochoa